Nota DNC N° 9198 /2021

Asunción, 20 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398100
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 2022
Entidad	Uoc Alto Paraguay - Gobierno Departamental de Alto Paraguay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas, se verifica discrepancias entre lo establecido en el PBC y en el SICP, se solicita subsanar.
2. PBC: Lote 2, 3, 4, 5 y 6: Se solicita establecer las especificaciones técnicas de todos los ítems cargados en el SICP, no se observan las especificaciones mínimas requeridas, se recuerda, que, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos. Solo a modo de ejemplo, Lote 2 ítems 39, 40, 41, 49, 50, 51. Lote 3 ítems 21, 22, 23, 24. Lote 4 ítems 20, 22, 23, 24. Lote 5 se solicita verificar item 5 en adelante. Lote 6 se solicita verificar ítem 13 en adelante. *Consideración Normativa: Art. 15 Ley 2051/03.*
3. Así mismo, se recuerda que se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. A modo de ejemplo, lote 5 ítem 87, que comprende ¿mobiliarios equipamientos? *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 15 y Res. DNCP Nº 1890/2020 Art. 1 y 2.*
4. PBC: Especificaciones técnicas, se indica "*blindex*", con relación al requerimiento de una marca específica, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta

técnicamente indispensable para garantizar la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

5. PBC: Indicador de cumplimiento de contrato y certificaciones mensuales, lo indicado no se ajusta al plazo de ejecución, así mismo, la fecha de la primera presentación resulta extemporánea. Se solicita subsanar.
6. PBC: Recepción provisoria de obras, en caso de no requerirlas, se solicita indicar que no aplica. Se solicita subsanar.
7. PBC: Especificaciones técnicas, se observa que incluyen por ejemplo ventiladores, extintores y aires acondicionados que no pueden ser imputados al objeto de gasto "520" correspondiente a obras públicas, se solicita realizar los trámites necesarios para que sean imputados en los objetos de gastos correspondientes. *Consideración Normativa: Ley N° 6469/20.*
8. Autorización del Mades: Se solicita remitir la autorización de impacto ambiental del presente en lo que respecta a los lotes 2, 3, 4, 5 y 6. *Consideración Normativa: Decreto954/13*.
9. Estimación de costos: Se recuerda que deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las opciones disponibles, en el Dictamen de UOC N° 06/21 únicamente se observa la utilización de una de las opciones disponibles "precios de potenciales oferentes", al respecto, se recuerda que las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación o remitir la justificación de la imposibilidad de la combinación de las opciones establecidas que deberá encontrarse suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC, atendiendo a lo indicado en el anexo de la reglamentación vigente. Por lo expuesto, se solicita realizar la modificación correspondiente en el Dictamen. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*
10. Estimación de costos:
    A) Lote 2:
        a) ítem 6 en adelante, no corresponde la numeración de ítems indicados en el dictamen, atendiendo a que se duplican algunos ítems y no se indican otros.
        b) Los precios unitarios indicados en el SICP no coinciden con lo establecido en el dictamen, se solicita subsanar.
    B) Lote 3:
        a) No se observan todos los ítems cargados en el SICP en el dictamen de precios, se solicita subsanar. Ej.: ítem 21.
        b) Los precios unitarios y total indicados en el SICP no coinciden con lo establecido en el dictamen, se solicita subsanar.
    C) Lote 4 y 6: Los precios unitarios y total indicados en el SICP no coinciden con lo establecido en el dictamen, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur